

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informando que el vocero judicial solicita la expedición de nuevo despacho comisorio aduciendo para ello que por una equivocación al citar el número de la nomenclatura del bien inmueble no se realizó la diligencia de secuestro por parte del comisionado.

Al revisar la escritura pública 4594 contentiva de la hipoteca del bien inmueble objeto de la garantía en el presente proceso, en cuanto a la identificación se encontró lo siguiente:

Constituye HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor del señor ADRIAN DE JESUS QUICENO JARAMILLO, sobre el siguiente inmueble: Un solar o lote de terreno con casa de habitación de dos (2) plantas construida en material, con sus anexidades y servicios independientes, de una cabida aproximada de 84.00 metros cuadrados, ubicado en el sitio LA MATILDE, en el Barrio LA ENEA, SEGÚN FACTURA PREDIAL ESTA UBICADO EN LA K 28 105D-46, del área urbana de la ciudad de MANIZALES, cuyos linderos generales son los siguientes: ///POR EL ORIENTE: En toda su extensión de 17 mts., con herederos

En el despacho comisorio número 002 del 18 de enero de 2022, al indicar las características del bien inmueble a secuestrar se consignó:

- 1- Un bien inmueble identificado con Folio de matrícula No. 100-162355, predio urbano ubicado en la carrera 28 105D-46, del municipio de Manizales, Caldas.
- 2- El bien inmueble es propiedad del señor NELSON GALVEZ BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.376 demandando en el proceso de la referencia.

Igualmente informo que el Juzgado Sexto Civil del Circuito mediante el oficio 040 del 21 de enero de 2022 comunica embargo de remanentes, es de advertir que en el presente proceso los remanentes se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Once Civil Municipal para el proceso 2020-00250

Manizales, 31 de enero de 2022

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	ADRIAN DE JESUS QUICENO JARAMILLO
DEMANDADO:	NELSON GALVEZ BETANCUR
RADICADO:	170013103005-2020-00142-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, el despacho no accede a lo solicitado por el vocero judicial de la parte demandante, toda vez revisados los documentos que obran en el plenario la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la garantía, fue dispuesta tal y como consta en la nomenclatura de la escritura pública número 4.594 diciembre 15 de 2017 de la Notaria Cuarta de Manizales.

Ahora bien, en aras de establecer la nomenclatura actual del inmueble y dada la situación presentada en la diligencia de secuestro, se dispone oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal para que se sirva certificar con destino al proceso cual es la dirección del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-162355, ubicado en la ciudad de Manizales en la K 28 105D-46.

Una vez se tenga la respectiva certificación de la dirección del inmueble, se hará el respectivo ordenamiento a efectos de realizarse la diligencia de secuestro.

Por otro lado, se dispone incorporar el oficio 040 del 21 de enero de 2022 procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, y se le indicará al referido despacho que los remanentes allí comunicados no surten efectos, toda vez que los mismos ya se encuentran embargados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef773e8e9180a4d1c04b6d31e6ef2980bec9d17afef15a995f686abaa17367d0**

Documento generado en 02/02/2022 08:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>